	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-161
		Fecha:	10/10/2023
	INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN, Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN	Página:	1 de 21
		Versión:	1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-019-2026**

**INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN, Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

**I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO:**

**ENTIDAD CONTRATANTE:** Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca - NIT: 899.999.327-1

**SECRETARÍA Y/O UNIDAD ADMINISTRATIVA:** "Dirección de Juventud"

**MODALIDAD:** Selección Abreviada por Modalidad de Subasta Inversa

**NÚMERO DEL PROCESO:** SA-019-2025

**OBJETO:** SUMINISTRO DE BONOS PARA LOS PROGRAMAS QUE EJECUTA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial total estimado para la presente contratación corresponde a la suma de hasta **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SIEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$331.603.200)**, Incluyendo IVA y todos los costos directos e indirectos para la adecuada ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente proceso de selección se encuentra amparado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	No. 2026001320 del 23 de febrero de 2026	<b>Valor: \$ 69.216.000</b>
	No. 2026001319 del 23 de febrero de 2026	<b>Valor: \$173.040.000</b>
	No. 2026001318 del 23 de febrero de 2026	<b>Valor: \$98.880.000</b>

**II. IDENTIFICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:**


En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y mediante resolución No. 187 de fecha 28 de mayo, se designó el siguiente Comité Evaluador:

INTEGRANTE	CARGO	ROL EN EL COMITÉ
<b>HERNÁN VICENTE BUSTOS MORALES</b>	Jefe Oficina de Contratación	Evaluador Jurídico
<b>NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO</b>	Secretaria de Hacienda	Evaluador Financiero y Organizacional
<b>HERWIN DUVÁN FLOREZ</b>	Director de Juventud	Evaluador Técnico

**III. FUNDAMENTO NORMATIVO DEL PROCESO:**

Este proceso de contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y SS del Decreto 1082 de 2015, norma que estipula el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, a saber:

De la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA consagrada en el Literal 1) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala:

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-161
		Fecha:	10/10/2023
	INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN, Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN	Página:	2 de 21
		Versión:	1

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Constitución Política de Colombia de 1991 en varios de sus artículos contenidos en los principios fundamentales (Art. 1 al 10) señala como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (Art. 2).

Que de igual forma en su artículo 5, se promulga que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Que mediante el artículo 13 de la Constitución Política, se determina la igualdad de las personas desde el momento de su nacimiento, ante todas las instancias, es así como todos los ciudadanos deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Por lo anterior y a través de diferentes mecanismos, se debe promover la búsqueda de igual para todas las personas, en especial aquellas que conforman grupos discriminados y marginados.

Que, en el capítulo de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (art. 42 al art. 77) cita que El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. (Art. 46).

Que el artículo 43 de la carta política dispone que la, mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades.


En la normatividad colombiana respecto a la atención de los adultos mayores, consagra en la Ley 1251 de 2008 Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores\*, la cual en su artículo 1 menciona que su objeto es "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia (...). Debido a lo anterior esta administración pretende fortalecer los proyectos, protocolos y planes afines a los adultos mayores con el objetivo de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de estos usuarios del municipio de Mosquera, por medio de la entrega de un bono redimible en productos básicos de la canasta familiar que les permita acceder a un pequeño mercado de productos básicos para su alimentación básica, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

Que así mismo la Ley 361 de 1997 " Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 2 lo siguiente: "El Estado garantizará y velará porque en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, psíquicas, sensoriales y sociales".

Que el artículo 4, de la citada Ley señala que "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" (...), siendo una obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, corporaciones públicas y privadas del país (...).

Que en la Ley 1618 de 2013, en su Título III, Obligaciones del Estado y la Sociedad en el artículo 5° se establece la garantía del ejercicio efectivo de todos los Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, menciona que las entidades públicas de orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad.

Que, la ley 1098 de 2006, se establece en el artículo 41, las obligaciones del Estado, donde se da a conocer que el Estado es el ente institucional que debe propiciar el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Por lo tanto,

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-161
	<b>INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN, Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN</b>	Fecha:	10/10/2023
		Página:	3 de 21
		Versión:	1

deberá realizar entre otras las siguientes funciones: 1) Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. 2). Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de las políticas públicas sobre infancia y adolescencia. 3). Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos (...), lo que implica la generación de acciones que permitan el desarrollo de los niños y niñas en todas las esferas, incluyendo la recreación y el sano esparcimiento.

Que la Ley 82 de 1993 por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia, en su artículo 3 indica que el Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar, de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia; de acceso a la ciencia y la tecnología, a líneas especiales de crédito y a trabajos dignos y estables.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño o niña para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás, es así como los artículos 209 de la Constitución Nacional y 4º de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del Estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, (...)

De manera especial la Ley 715 de 2001, en el artículo 2 asigna a los municipios y distritos del país recursos de transferencia de la Nación a través del Sistema General de Participaciones, la Ley 1098 de 2006, que adopta el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 1176 de 2007 la cual desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y regula el Sistema General de Participaciones, que tiene coherencia con la protección de la infancia y adolescencia como el derecho a la alimentación, la salud y la educación, entre otros.

La alimentación y el estado nutricional de los niños menores de cinco años constituyen la base del desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza de un país, tal como lo demuestra el hecho de que más de la mitad de la mortalidad infantil en países de bajos ingresos puede atribuirse a la desnutrición. La alimentación adecuada durante los primeros años de vida incide directamente en el estado de salud y en la habilidad de los niños para aprender, comunicar, pensar analíticamente, socializar efectivamente y adaptarse a nuevos ambientes y personas.

El plan de Desarrollo “Mosquera Conecta 2024-2027” Mosquera cuenta con la política pública social de vejez y envejecimiento, por el derecho a la calidad de vida de las personas mayores del municipio de Mosquera, adoptada por medio del Acuerdo No. 03 del año 2015 donde se desarrollan tres ejes fundamentales: (1) El envejecimiento saludable; (2) La ocupación y productividad y; (3) La participación e integración social bajo los enfoques de derechos humanos, envejecimiento activo, curso de vida y diferencial. De igual manera y atendiendo las directrices del Ministerio de Protección Social, se crea el Comité Gerontológico Municipal de Vejez y Envejecimiento de municipio de Mosquera a través del Acuerdo No. 04 de 2022 reglamentado con el Decreto No. 078 de 2023. Los adultos mayores son el tercer grupo poblacional más grande del municipio, con 17.435 personas, de acuerdo con las proyecciones poblacionales para el 2025. Por lo anterior y atendiendo a la línea estratégica del plan de desarrollo 1. CONECTAMOS CON EMPATÍA DIFERENCIAL. Se pretende garantizar la ejecución del proyecto de “Ampliación de la cobertura integral conectados con las personas mayores” a través de este tipo de ayuda mediante bono canjeable de alimentos dirigido a los beneficiarios de este programa.

Ahora bien, por otro lado, el municipio de Mosquera tiene registrado un total de 1.131 personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (corte 28 de noviembre de 2023). En cuanto a la distribución por sexo 57.91% (655) correspondió a hombres; y el 41.8% (473) mujeres. El grupo de edad de 15 a 19 concentra el 13.61% (154) del total de la población, seguido por el grupo de 20 a 24 años con el 12.02 % (136) y en menor proporción está el grupo de 10 a 14 años con el 11.5 % (131).

Para el caso de los habitantes con discapacidad que se encuentran en el municipio, resalta que la mayor proporción tiene afectación del sistema nervioso siendo el 54.11%, seguido de la discapacidad por movimiento del cuerpo, manos, brazos y piernas con un 47.66% y en tercer lugar por la afectación en la voz y el habla con el 33.51%, tal y como se puede observar en la siguiente ilustración:

25473 - MOSQUERA	Personas	%
<b>Tipo de discapacidad</b>		
El sistema nervioso	612	54.11%
El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas	539	47.66%
La voz y el habla	379	33.51%
Los ojos	255	22.55%
Los oídos	171	15.12%
El sistema cardiorrespiratorio y las defensas	112	9.90%
La digestión, el metabolismo, las hormonas	100	8.84%
El sistema genital y reproductivo	78	6.90%
La piel	27	2.39%
Los demás órganos de los sentidos (olfato, tacto y gusto)	21	1.86%

De igual manera, atendiendo a la línea estratégica del plan de desarrollo 1. CONECTAMOS CON EMPATÍA DIFERENCIAL, al sector 41. Inclusión social y reconciliación y al programa 4104 Atención Integral de población en situación de desprotección social y/o familiar. Se pretende garantizar la ejecución del proyecto de "Ampliación de la cobertura integral conectados con las personas con discapacidad" a través de este tipo de ayuda mediante bono canjeable de alimentos dirigido a los beneficiarios de este programa.

Por último, con el presente proceso de selección se pretende dar cumplimiento al plan de desarrollo "MOSQUERA CONECTA 2024-2027" a uno de sus principales objetivos fortalecer y mejorar la atención integral a la primera infancia, entendida como la base fundamental del desarrollo social, familiar y comunitario del territorio.

Para contribuir al desarrollo social y bienestar de la población el municipio de Mosquera, ha formulado el programa 1. POBLACIONES CONECTADAS CON LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS y el Subprograma 1.1 NIÑAS Y NIÑOS CONECTADOS CON SUS DERECHOS el cual tiene por objetivo: Brindar atención integral a los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de los programas de primera infancia y ludotecas municipales desde la perspectiva de la política pública nacional de infancia y adolescencia en la cual se trabaja por la materialización de las realizaciones como los estados en los que los niños, las niñas y adolescentes, independientemente de sus particularidades, viven y ejercen plenamente sus derechos en cada una de las áreas y momentos de su vida.

Este compromiso se materializa a través de la ejecución del subprograma "Niñas y Niños Conectados con sus Derechos", cuyo propósito es garantizar servicios integrales de calidad a niños y niñas de 4 meses a 4 años y 11 meses residentes en el municipio.

En concordancia con este objetivo, la Secretaría ejecuta la Meta Producto No 6 Desarrollar un programa de complemento nutricional para 200 niños y niñas de primera infancia no escolarizados.

Por tanto, la celebración del presente contrato para el "**SUMINISTRO DE BONOS PARA LOS PROGRAMAS QUE EJECUTA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**", se justifica plenamente desde el punto de vista programático, operativo, jurídico y social, y constituye una inversión pública con función social que contribuye al desarrollo humano, a la inclusión efectiva y a la consolidación de una administración cercana, empática y comprometida con el bienestar de su comunidad. La entrega de los bonos referidos es, por tanto, una manifestación concreta del compromiso del Municipio de Mosquera con la construcción de un territorio más justo, digno e incluyente pues permite brindar un apoyo nutricional a los beneficiarios de los programas anteriormente descritos para la vigencia 2026.

Es de anotar que se tiene previsto realizar cuatro (4) entregas de bonos durante la ejecución del contrato por cada uno de los programas a los beneficiarios, cada una de las entregas está compuesta por los siguientes ítems y cantidades de bonos a entregar de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD POR ENTREGA	VALOR UNITARIO BONO A ENTREGAR POR BENEFICIARIO
<b>1</b>	SUMINISTRO DE PAQUETE NUTRICIONALES - TIPO BONO CANJEABLE EN PRODUCTOS DE CANASTA FAMILIAR, ELEMENTOS DE	200	\$114.000

	ASEO Y DROGUERIA (CON RESTRICCIÓN PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO) DIRIGIDOS AL PROGRAMA PERSONAS MAYORES		
<b>2</b>	SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES CANJEABLE EN PRODUCTOS DE CANASTA FAMILIAR, ELEMENTOS DE ASEO Y DROGUERIA (CON RESTRICCIÓN PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO) DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	140	\$114.000
<b>3</b>	SUMINISTRO DE BONOS NUTRICIONALES CANJEABLE EN PRODUCTOS DE CANASTA FAMILIAR, ELEMENTOS DE ASEO Y DROGUERIA (CON RESTRICCIÓN PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO) DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y POBLACIÓN VULNERABLE.	200	\$190.000

Que la Alcaldía Municipal de Mosquera, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, procede a realizar los presentes estudios previos con el fin de determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar el **SUMINISTRO DE BONOS PARA LOS PROGRAMAS QUE EJECUTA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**

#### IV. DESARROLLO CRONOLÓGICO DEL PROCESO

##### a. Recepción de Propuestas

El día y hora previstos para el cierre de presentación de ofertas, se recibieron DOS (02) PROPUESTAS válidas a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido:

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1.	SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS	901762032-3
2.	FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS	900410707-2


##### b. Verificación de Requisitos Habilitantes

#### 1) EVALUACIÓN JURÍDICA

Se realizó la verificación de los documentos presentados por los oferentes o proponentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos señalados en la Ley, en los Pliegos de Condiciones y en sus Adendas.

##### 3.1.1. "REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITANTES)

Podrán participar las personas jurídicas y naturales. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente, siempre y cuando no estén

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-161
		Fecha:	10/10/2023
	<b>INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN, Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN</b>	Página:	6 de 21
		Versión:	1

expresamente inhabilitados, con incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. De igual modo, podrán presentarse consorcios o uniones temporales.

En cuanto a la capacidad jurídica, se verificarán, entre otros, la entrega, cumplimiento y veracidad de los siguientes documentos:

### 3.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1 o 1A)

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la **persona natural proponente o por el representante legal** de la persona jurídica, consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado en este pliego; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, en la carta de presentación de la propuesta, el proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

Junto con la carta de presentación, los proponentes suscribirán y presentarán el compromiso anticorrupción; para lo cual diligenciarán el FORMATO No. 2 o 2A previsto para el efecto.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

- a. **Personas naturales:** Las personas naturales que deseen presentar oferta para ejecutar el objeto deberán tener capacidad jurídica para contratar de conformidad con las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011
  - b. **Persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.
  - c. **Consortio o Unión Temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de los adjudicatarios) y liquidarlo.
- **Poder debidamente conferido (en caso de que aplique)**


En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, este debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

### 3.1.1.2. Fotocopia del documento de identificación

Se debe anexar fotocopia ampliada del documento válido de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

### 3.1.1.3. Certificado de existencia y representación legal

Cuya fecha de expedición no deberá ser superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-161
	<b>INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN, Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN</b>	Fecha:	10/10/2023
		Página:	7 de 21
		Versión:	1

- a. Persona jurídica Nacional:** Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.
- b. Persona Natural Nacional:** Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.
- c. Persona jurídica extranjera** Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.


Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

- d. Consorcios o uniones temporales** Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-161
	<b>INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN, Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN</b>	Fecha:	10/10/2023
		Página:	8 de 21
		Versión:	1

#### 3.1.1.4. Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP)

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se proroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

En caso de consorcios y uniones temporales la inscripción deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

#### 3.1.1.5. Documento de conformación de consorcios o uniones temporales (en caso de que aplique)

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.


Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.

- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Establecer las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MOSQUERA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE MOSQUERA. La omisión de este señalamiento, hará que el MUNICIPIO DE MOSQUERA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no complementación en los términos indicados anteriormente, cuando el Municipio lo requiera inhabilita la propuesta.

**NOTA:** Si usted se presenta como proponente plural (consorcio o unión temporal) a un proceso de contratación, debe crear la cuenta de proveedor bajo esta figura, para ello tenga en cuenta la guía de creación de proponente plural dispuesta es el siguiente enlace <https://colombiacompra.gov.co/node/23695> si no realiza el registro de forma previa como proponente plural, y presenta su oferta desde una cuenta independiente, está será rechazada se acuerdo con los términos y condiciones del uso del SECOP II los cuales plantean en el literal i) “En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.”

#### 3.1.1.6. Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar la seriedad de la oferta, EL PROPONENTE deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) identificada con el NIT. 899999342-3 una póliza de Seguros a favor de entidades públicas, expedida

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-161
	<b>INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN, Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN</b>	Fecha:	10/10/2023
		Página:	9 de 21
		Versión:	1

por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios y uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES AMPAROS:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía correspondiente, en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario; una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegase a ampliar el plazo de suscripción del contrato, EL MUNICIPIO solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta. La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad, deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.


Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca EL MUNICIPIO so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

**NOTA:** De conformidad con la Circular Conjunta 001 de 21 de agosto de 2021, los proponentes deberán vigilar que el amparo que garantiza la seriedad de la oferta contenga al menos la siguiente información con el ánimo de lograr su verificación:

*“(...) la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFÉ, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud (...).”*

### **3.1.1.7. Certificación expedida sobre cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales**

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	Código:	F-GJC-161
		Fecha:	10/10/2023
	<b>INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN, Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN</b>	Página:	10 de 21
		Versión:	1

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02).

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

**3.1.1.8. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1494 de 2011)** Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.

Para la verificación de este factor el proponente deberá diligenciar el Anexo donde se manifestará bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas, sanciones o incumplimientos) por entidades públicas en los últimos tres (3) años (anteriores a la fecha de cierre del proceso).

**3.1.1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 – CONFLICTO DE INTERÉS:** Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

**3.1.1.10. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD:** La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto 351 de 2020 (ANEXO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal).


**3.1.1.11. Registro Único Tributario (RUT)** El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

**3.1.1.12. Verificación de Antecedentes Disciplinarios – PGN:** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**3.1.1.13. Verificación de Antecedentes Fiscales – CGR:** La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: “La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”, llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.

**3.1.1.14. Verificación de Antecedentes Judiciales:** De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, el Municipio verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.

**3.1.1.15. Verificación del registro nacional de medidas correctivas:** La Entidad verificará el registro nacional de medidas correctivas de acuerdo con las normas imperativas aplicables.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-161
		Fecha:	10/10/2023
	INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN, Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN	Página:	11 de 21
		Versión:	1

3.1.1.16. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios.

3.1.1.17. FORMATO No. 6 - Autorización para el tratamiento de datos personales (Proceso contractual)

**Otros documentos de verificación jurídica - opcional**

- CRITERIOS DE DESEMPATE FORMATOS No. 3 Opcionales
- FORMATO No. 5 - Autorización para el tratamiento de datos personales – (Factores de desempate) - Opcional

De acuerdo a lo anterior se relaciona a continuación la evaluación jurídica preliminar:

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	ESTADO REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
1.	SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS	901762032-3	REQUERIDO
2.	FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS	900410707-2	RECHAZADO

**2) EVALUACIÓN TÉCNICA**

Se realizó la verificación de los documentos habilitantes en lo técnico presentados por los oferentes o proponentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos determinados en la Ley, en los Pliegos de Condiciones y en sus Adendas.

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Mosquera para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

<b>INFRAESTRUCTURA INSTALADA</b>	El proponente deberá acreditar mediante carta de compromiso de libre diseño que cuenta por lo menos con un (1) establecimiento de comercio abierto al público dentro del municipio de Mosquera como cadena de supermercados a fin de canjear los bonos, donde garantice el suministro de alimentos, aseo y medicamentos, para tal efecto deberá mencionarlos y relacionar su dirección.
<b>CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	El proponente mediante carta de compromiso se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Mosquera en los documentos anexos y del presente los cuales hacen parte integral y vinculante.
<b>EXPERIENCIA GENERAL.</b>	<p>Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.</p> <p>A. El Proponente debe acreditar la ejecución de hasta de dos (2) contratos ejecutados y terminados que se encuentren incorporados en el RUP.</p> <p>B. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general, deben contener en su objeto o alcance la adquisición y/o suministro de bonos y/o similares celebrado con entidades públicas o privadas.</p> <p>C. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV</p> <p>D. Se deben acreditar mínimo un (1) de los códigos UNSPSC en conjunto</p>

relacionados en la siguiente clasificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

<b>Código</b>	<b>Nombre</b>
84121804	Bonos emitidos por el sector privado
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Distribución
80151500	Facilitación del comercio

**NOTA 1:** En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

**NOTA 2.** En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

**NOTA 3:** En atención al Decreto 287 de 2026, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

**NOTA 4.** En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), todos los participantes deberán acreditar experiencia.

**FORMA DE ACREDITACION  
DE LA EXPERIENCIA**

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar el formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, copia del contrato y acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante que contengan la ejecución contractual.

- a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
- b) Nombre del Contratista.
- c) Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- f) Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.
- g) Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el presente numeral.

**NOTA 1.** El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

**Nota 2.** Para verificar el valor de los negocios jurídicos -contratos-, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados en el RUP; para la experiencia que haya sido adquirida producto de la participación en una promesa de sociedad futura, unión temporal o consorcio, se tomará el valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

**Nota 3.** La experiencia a acreditar debe estar registrada y encontrarse en firme en el RUP. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los negocios jurídicos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

	<p><b>Nota 4.</b> Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, sólo será tomada en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura, en la cual fue adquirida.</p> <p><b>Nota 5:</b> Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.</p> <p><b>Nota 6.</b> Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar los Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC. Para el efecto cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá presentar mínimo alguna certificación de las que pretenda validar como experiencia.</p> <p><b>Nota 7.</b> No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.</p> <p><b>Nota 8.</b> No se aceptan subcontratos.</p> <p><b>AUTOCERTIFICACIONES:</b> En ningún caso serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente.</p> <p><b>Nota 9.</b> En caso que la experiencia sea adquirida con personas naturales o jurídicas de tipo privado, deberá acompañarse de la respectiva factura electrónica o equivalente para el momento de la ejecución.</p> <p><b>Nota 10.</b> Conforme al numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, las empresas cuya constitución es menor a tres años podrán acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual deberá estar registrada en el <b>RUP</b>.</p>
<p><b>CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA</b></p>	<p>a) Todos los proponentes deberán relacionar en el FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los contratos que EL MUNICIPIO deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.</p> <p>b) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.</p> <p>c) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.</p> <p>d) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país (Artículo 3º Ley 816 de 2003)".</p> <p>e) La persona natural o jurídica de origen extranjero podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: i) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. ii) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. iii) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el</p>

documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

f) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

**DOCUMENTOS ADICIONALES PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:**

ITEM	CRITERIO DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	<p>A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p> <p>O,</p> <p>B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>O,</p> <p>C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p> <p>O,</p> <p>D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso</p>


		<p>de Selección.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.</p>
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	<p>En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p>
3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	<p>1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.</p> <p>2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.</p> <p>3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p> <p>La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.</p> <p>4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p> <p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la</p>

	normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y este sería de como acreditar la calidad de empresa o emprendimiento de persona con discapacidad.
<b>PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA</b>	<p>Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entidad Contratante</li> <li>• Objeto del contrato.</li> <li>• Valor del contrato ejecutado</li> <li>• Nombre y firma de la persona que expide la certificación.</li> <li>• Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación.</li> <li>• Las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato.</li> <li>• Códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC".</li> </ul> <p>Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos a la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.</p> <p>Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán acreditar la experiencia según lo exigido en el presente pliego de condiciones.</p> <p>Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP. Para el caso de sucursales, se tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa, siempre y cuando la experiencia que se pretende acreditar se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.</p>
<b>PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA</b>	<p>Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:</p> <p>a) Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web <a href="http://www.superfinanciera.gov.co">http://www.superfinanciera.gov.co</a> la cual incluye información diaria de la TRM desde el año 1991.</p> <p>b) Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar de los Estados Unidos de América (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta del Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web <a href="http://www.oanda.com">www.oanda.com</a>, Tipo de Cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral (a) anterior.</p> <p>La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:</p>

		<b>PERIODO</b>	<b>MONTO MENSUAL</b>
		Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	\$433.700
		Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500
		Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.900
		Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000
		Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$535.600
		Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$566.700
		Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$589.500
		Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$616.000
		Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$644.350
		Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$689.454
		Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717
		Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242
		Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	\$828.116
		Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	\$877.803
		Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	\$908.526
		Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	\$1.000.000
		Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	\$1.160.000
		Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	\$1.300.000
		Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	\$1.423.500
		Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	\$1.750.905
<b>REGLAS DE SUBSANABILIDAD</b>	<p>De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.</p> <p>"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".</p>		

De acuerdo a lo anterior se relaciona a continuación la evaluación técnica preliminar:

<b>No</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>ESTADO REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES</b>
1.	<b>SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS</b>	<b>901762032-3</b>	<b>CUMPLE</b>
2.	<b>FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS</b>	<b>900410707-2</b>	<b>REQUERIDO</b>

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-161
		Fecha:	10/10/2023
	INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN, Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN	Página:	18 de 21
		Versión:	1

### 3) EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se evaluará la capacidad financiera y organizacional conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores a treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional; en este sentido, a continuación, se definen los parámetros mínimos exigidos para este proceso:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMO	FÓRMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FÓRMULA POSTULANTE PLURAL
<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>			
Índice de Liquidez	$LIQ \geq 1.0$	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$LIQ = \frac{\sum(AC_i \times \%_i)}{\sum(PC_i \times \%_i)}$
Nivel de Endeudamiento	$NE \leq 0.97$	$NE = \frac{PT}{AT}$	$NE = \frac{\sum(PT_i \times \%_i)}{\sum(AT_i \times \%_i)}$
Razón de Cobertura de Intereses	$RCI \geq 5$	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$RCI = \frac{\sum(UO_i \times \%_i)}{\sum(GI_i \times \%_i)}$
<b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>			
Rentabilidad del Patrimonio	$RP \geq 0.02$	$RP = \frac{UO}{P}$	$RP = \frac{\sum(UO_i \times \%_i)}{\sum(P_i \times \%_i)}$
Rentabilidad del Activo	$RA \geq 0.01$	$RA = \frac{UO}{AT}$	$RA = \frac{\sum(UO_i \times \%_i)}{\sum(AT_i \times \%_i)}$

#### Reglas de Verificación:

- **Nota 1:** Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de \$0).
- **Nota 2:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.
- **Nota 3:** La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.
- **Nota 4:** En caso de consorcio o unión temporal, se evaluará conforme al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- **Nota 5:** El proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

#### 2. Evaluación Individual de Proponentes (10 de Junio de 2026)


A continuación, se detalla la verificación de los requisitos habilitantes para los proponentes presentados dentro del proceso de Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa No. SA-019 2026:

##### 2.1. Evaluación Proponente: SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS (NIT 901.762.032-3)

La Entidad procedió a realizar la verificación tomando la información financiera contenida en el RUP aportado por el oferente con corte a 31 de diciembre de 2025.

#### Cifras Financieras Base de Evaluación:

- **Activo Corriente:** \$915,762,425.00
- **Activo Total:** \$915,762,425.00
- **Pasivo Corriente:** \$23,214,836.00
- **Pasivo Total:** \$336,236,421.00
- **Patrimonio Neto:** \$579,526,004.00
- **Utilidad Operacional:** \$104,017,217.00
- **Gastos de Intereses:** \$10,000.00

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-161
	INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN, Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN	Fecha:	10/10/2023
		Página:	19 de 21
		Versión:	1

- *Presupuesto Oficial (PO) (Informativo): \$331,603,200.00*

**Resultados de la Verificación de Indicadores:**

- **Índice de Liquidez:** 39.44 (Requerido  $\geq 1.0$ ) -> **CUMPLE**
- **Nivel de Endeudamiento:** 0.36 (Requerido  $\leq 0.97$ ) -> **CUMPLE**
- **Razón Cobertura Intereses:** 10,401.72 (Requerido  $\geq 5$ ) -> **CUMPLE**
- **Rentabilidad del Patrimonio:** 0.17 (Requerido  $\geq 0.02$ ) -> **CUMPLE**
- **Rentabilidad del Activo:** 0.11 (Requerido  $\geq 0.01$ ) -> **CUMPLE**

**Conclusión:** Una vez aplicadas las fórmulas, se verifica que el oferente **CUMPLE** con las exigencias definidas por la entidad.

**2.2. Evaluación Proponente: FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS (NIT 900.410.707-2)**

La Entidad procedió a realizar la verificación tomando la información financiera contenida en el RUP aportado por el oferente con corte a 31 de diciembre de 2025.

**Cifras Financieras Base de Evaluación:**

- **Activo Corriente:** \$1,251,490,325.00
- **Activo Total:** \$1,428,925,595.00
- **Pasivo Corriente:** \$116,517,455.00
- **Pasivo Total:** \$322,662,041.00
- **Patrimonio Neto:** \$1,106,263,554.00
- **Utilidad Operacional:** \$571,231,939.00
- **Gastos de Intereses:** \$0.00

**Resultados de la Verificación de Indicadores:**

- **Índice de Liquidez:** 10.82 (Requerido  $\geq 1.0$ ) -> **CUMPLE**
- **Nivel de Endeudamiento:** 0.22 (Requerido  $\leq 0.97$ ) -> **CUMPLE**
- **Razón Cobertura Intereses:** INDETERMINADO (Requerido  $\geq 5$ ) -> **CUMPLE**
- **Rentabilidad del Patrimonio:** 0.51 (Requerido  $\geq 0.02$ ) -> **CUMPLE**
- **Rentabilidad del Activo:** 0.39 (Requerido  $\geq 0.01$ ) -> **CUMPLE**

**Conclusión:** Una vez aplicadas las fórmulas, se verifica que el oferente **CUMPLE** con las exigencias definidas por la entidad.

**3. Resumen de la Evaluación Financiera Preliminar**


A continuación, se presenta un resumen consolidado del resultado de la Evaluación Financiera y Organizacional para los proponentes habilitados dentro del proceso.

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS	NIT 901.762.032-3	<b>CUMPLE</b>
2	FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS	NIT 900.410.707-2	<b>CUMPLE</b>

**Nota:** El reporte completo de la Evaluación Financiera y Organizacional se encuentra en el Anexo de este informe para fines de consulta detallada.

**4) Resumen de la Evaluación Preliminar**

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	ESTADO REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	ESTADO REQUISITOS TÉCNICOS ABILITANTES	ESTADO REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES
1.	SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS	901762032-3	REQUERIDO	CUMPLE	CUMPLE

 <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:	F-GJC-161
	INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN, Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN		Fecha:	10/10/2023
			Página:	20 de 21
			Versión:	1

2	<b>FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS</b>	900410707-2	<b>RECHAZADO</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>REQUERIDO</b>
---	--------------------------------------	-------------	------------------	---------------	------------------

**c. Traslado y Subsanación y apertura del sobre económico**

Que, dentro del término legalmente establecido para el traslado y la recepción de observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación preliminar de la propuesta presentada en el marco del proceso de selección,

PROPONENTE	ESTADO REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	ESTADO REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	ESTADO REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	APERTURA SOBRE ECONÓMICO
1. <b>SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI
2. <b>FUNDACION CAMINO A LOS SUEÑOS</b>	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	NO

**APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:**

Que, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso para la apertura del sobre económico, se procedió a la descriptación, a través de la plataforma SECOP II, del sobre que contenía las ofertas económicas iniciales presentadas por los proponentes habilitados, con el fin de que el evaluador técnico, integrante del Comité Evaluador, efectuara la verificación correspondiente y determinara si dichas ofertas cumplían con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones en materia de oferta económica.

Que, una vez revisadas las ofertas económicas presentadas por el proponente habilitado, se obtuvo el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	TOTAL OFERTADO	TOTAL CORREGIDO	RESULTADO
1	SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS	<b>901762032-3</b>	\$331.603.200	N/A	\$331.603.200

Conforme con el Artículo 2,2,1,2,1,2,2 del Decreto 1082 de 2015, en caso el caso de que quede habilitada una única propuesta, no habrá subasta inversa y sólo será necesario verificar que la propuesta sea igual o inferior al presupuesto estimado. En este caso, la propuesta evaluada es inferior al presupuesto oficial. Razón por la cual en el curso del presente proceso no se realizó subasta electrónica.


**V. Disposiciones del Pliego de Condiciones**

A continuación, se citan las disposiciones del complemento (Condiciones Generales de Participación) del pliego de condiciones a tener en cuenta para la recomendación que debe realizar el Comité Evaluador al Ordenador del Gasto:

**ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

*El Municipio adjudicará el presente proceso al proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y que presente la oferta más favorable en términos de calidad y precio, de conformidad con la ponderación establecida en el presente pliego de condiciones.*

El Municipio adjudicará el presente proceso al proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y que presente la oferta más favorable en términos de calidad y precio, de conformidad con la ponderación establecida en el presente pliego de condiciones.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-161
	INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN, Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN	Fecha:	10/10/2023
		Página:	21 de 21
		Versión:	1

La adjudicación se hará mediante Acto administrativo debidamente motivado, el cual será publicado en el SECOP II.

## VI. Recomendación del Comité Evaluador

Así las cosas, teniendo en cuenta lo expuesto en los puntos anteriores; el comité evaluador hace la siguiente recomendación al ordenador del gasto:

Adjudicar el contrato al proponente **SOLUCIONES Y PROYECTOS DE GESTIÓN INTEGRALES SAS**, identificado con **NIT 901762032-3**, representado legalmente por **NESTOR JAIME CARDONA MORALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.099.680 expedida en Bogotá por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$331.603.200)**., IVA incluido, todos los costos y gastos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar

## DOCUMENTOS ANEXOS

1. Evaluación Jurídica
2. Evaluación Técnica
3. Evaluación Financiera y Organizacional

Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.

  
**HERNAN VICENTE BUSTOS MORALES**  
 Jefe Oficina de Contratación  
 Evaluador Jurídico

  
**NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO**  
 Secretaria de Hacienda  
 Evaluador Financiero y de Capacidad Organizacional

  
**HERWIN DUVAN FLÓREZ**  
 Director de Juventud  
 Evaluador Técnico

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez- abogada oficina de contratación



Revisó: Edwin Gómez- abogado oficina de contratación Secretaria de Desarrollo Social

